



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

AUTO No. **024**

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las indicadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 3572 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuenta con una estructura conformada por la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el artículo 2 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se establecieron las funciones de la entidad, entre las cuales se encuentran: "(...)1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios (...) 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...) Igualmente, el artículo 8 del Decreto 3572 estableció dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales, la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de cuyas funciones se encuentran: "(...) 2) Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo. (...) 14) Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...) (Artículo 15)

Que la Resolución No. 0180 del junio 10 de 2014, por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo, en su artículo 2, estableció dentro de las funciones del Grupo de Gestión Humana: "(...) 1) Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

- 024



MINAMBIENTE

Administración del Organismo; 3) Implementar políticas, programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar laboral e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad y dirigir su gestión"

Que debido a lo anterior, se llevara a cabo la Capacitación de los líderes de seguridad y salud en el trabajo de todas las áreas del Sistema, Direcciones Territoriales y nivel central en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2015,

Que dichas actividades se encuentran priorizadas en el Plan institucional de capacitación PIC 2017-2018, el cual se adoptó mediante la Resolución No. 086 de 14 de marzo de 2017, "Por la Cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación PIC 2017-2018 para los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia".

Que Parques Nacionales Naturales suscribió con la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza, (Corpochingaza) el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 003 de fecha 26 de mayo de 2016, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el Parque Nacional Natural Chingaza consistentes en: a) El suministro de alimentación, bebidas y atención del restaurante-cafetería; b) Alojamiento Habitación / Monterredondo, c) Alojamiento Camping / Monterredondo d) Interpretación ambiental y recorridos por los senderos autorizados, e) Alquiler de equipos varios y Transporte Terrestre, comercialización de productos sostenibles, f) los demás servicios ecoturísticos que expresamente le sean autorizados a **EI CONTRATISTA** por **PARQUES NACIONALES**.

Que la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza fue constituida con el propósito de promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor turístico y ambiental entre otros en el Parque Nacional Natural Chingaza y su zona de influencia, bajo las siguientes líneas o ejes estratégicos: Turismo, Ambiental, Saneamiento básico, eco innovación, cultural, social, económico, desarrollo empresarial, ciencia, tecnología e investigación, deportivo, recreativo, agrícola y agropecuario "...", resultando idónea para la celebración del presente contrato al amparo de las normas que los soportan.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza, (Corpochingaza), es la única habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y por tanto se constituye como único proponente para contratar los servicios de apoyo logístico consistente en transporte, alojamiento y alimentación para adelantar la capacitación de los líderes de seguridad y salud en el trabajo de todas las Áreas del Sistema, Direcciones Territoriales y Nivel Central en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 del 27 de Marzo de 2015.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de apoyo logístico cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en transporte, alojamiento y alimentación para adelantar la capacitación de los líderes de seguridad y salud en el trabajo de todas las Áreas del Sistema, Direcciones Territoriales y Nivel Central en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 del 27 de Marzo de 2015.”*

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20.258.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31717 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- CORPOCHINGAZA, en ejecución del contrato a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Garantizar el servicio de transporte bajo las condiciones económicas y técnicas contenidas en la propuesta.
- Tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del servicio de transporte.
- No transportar personas ajenas o extrañas al personal de Parques Nacionales Naturales.
- Mantener el bus en correcto estado de presentación y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
- Garantizar que todos los gastos que por concepto de combustible, mantenimiento del vehículo, viáticos del conductor y en general los demás que requiera la ejecución del contrato y que se deben efectuar, corran a cargo exclusivo del contratista.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución del servicio de transporte.
- Garantizar que prestará los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, cuando Parques Nacionales lo disponga.
- Garantizar el suministro de dos (2) opciones de menú para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios.
- Garantizar el suministro de alimentos frescos, en excelente estado de conservación y presentación impecable, observando las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos.
- Incluir el menaje suficiente para atender los requerimientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Contar con el personal suficiente para atender los servicios solicitados.
- Garantizar el servicio de baños para damas y caballeros, en adecuadas condiciones de higiene.
- Garantizar el aseo de las habitaciones, auditorios, baños y lavado de tendidos en las condiciones pactadas.
- Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos para la propuesta durante la ejecución del contrato.
- Suministrar el apoyo logístico y la infraestructura para atender los requerimientos de las actividades que Parques Nacionales Naturales de Colombia establezca.
- Garantizar que los horarios de alimentación sean flexibles durante el desarrollo del evento.
- Incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
- Constituir las garantías y mantener su vigencia.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

024



MINAMBIENTE

- Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales de Colombia en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- Adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - Inscripción en el registro nacional de turismo.
 - Registro SIF de Persona Jurídica.
 - Rut.
 - Registro de Cámara y Comercio.
 - Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
 - Certificación de Cuenta Bancaria.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.


ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2º de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

08 MAY 2017

Proyectó: Nelson Cadena García - Abogado Grupo Contratos
Revisó: Leidy Viviana Serrano Ramos - Profesional Especializada Grupo de Contratos



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co